

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.3. Vicerrectorado de Estudiante

2.3.8. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y, el Ministerio de Asuntos Sociales, Justicia e Interior del Gobierno de Andorra, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y, EL MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE ANDORRA

DE UNA PARTE D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

DE OTRA PARTE, D. Francesc Tarroch Benazet, director del Centro Penitenciario de Andorra, actuando en nombre y representación del Gobierno de Andorra en virtud del acuerdo adoptado el día XXXXXXXX.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente Acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1.º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

Además, el artículo 2 de los mencionados Estatutos establece que la UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en los lugares del extranjero donde sea aconsejable por razones demográficas, culturales, educativa o investigadoras.

La UNED posee la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales, la gestión de la matrícula y del material didáctico, así como la experiencia en la realización de exámenes presenciales, y desarrolla desde hace muchos años un Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, a través de diversos convenios con los ministerios de Interior, Defensa y Educación, Cultura y Deporte de España.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Asuntos Sociales, Justicia e Interior del Gobierno de Andorra tiene entre sus funciones procurar medidas que favorezcan la formación y la reinserción social de las personas privadas de libertad.

TERCERO: Que tanto el Gobierno de Andorra como la UNED son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa en centros penitenciarios, posibilitando su acceso a los estudios universitarios españoles. Ambas instituciones son concedoras de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza

abierta y a distancia, por lo que manifiestan su disposición para colaborar estrechamente, conforme a los términos definidos en este convenio específico.

CUARTO Que con fecha 18 de marzo de 2016, el Gobierno de Andorra, representado por el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, y la UNED, firmaron un Convenio de Colaboración en el que se sientan las bases de su colaboración en el acceso y seguimiento de los estudiantes del sistema educativo andorrano a las enseñanzas de grado de la universidad española.

QUINTO: Que resulta crucial fijar las condiciones económicas y académicas que serán de obligado cumplimiento para las partes firmantes del presente acuerdo.

SEXTO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente acuerdo entre las dos entidades, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la UNED y el Ministerio de Asuntos Sociales, Justicia e Interior, para el desarrollo de las gestiones necesarias para el acceso y/o admisión a la universidad española de estudiantes internos en el Centros Penitenciario de Andorra, así como el desarrollo de actividades encaminadas a facilitar la realización de estudios de Grado por parte de dichos internos en la UNED.

SEGUNDA: Para la consecución de estos objetivos, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La UNED se compromete a:

- Gestionar la matrícula de los estudiantes internos en el Centro Penitenciario de Andorra en el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años, así como en los estudios de Grado que se detallan en el Anexo I, a través del Centro Asociado de la Seu d'Urgell. Las condiciones de matrícula serán las mismas que para los demás estudiantes andorranos o residentes en Andorra, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio marco entre la UNED y el Gobierno de Andorra, firmado en Andorra el 18 de marzo de 2016.

- Gestionar la formación de un tribunal de exámenes en el Centro Penitenciario de Andorra para las convocatorias oficiales (dos ordinarias y extraordinaria). El tribunal estará compuesto por un miembro del profesorado de la Sede Central

de la UNED o del Centro Asociado de la Seu d'Urgell. Los exámenes de las convocatorias ordinarias se realizarán en la semana que determine la Secretaría General de la UNED y coincidirán siempre con una de las dos semanas de pruebas presenciales; en la convocatoria extraordinaria, los exámenes se realizarán en la misma semana de pruebas presenciales que el centro asociado de la Seu d'Urgell. En función de la demanda existente, los exámenes se realizarán a lo largo de dos días, en sesiones de mañana y tarde; si el número de estudiantes fuera superior a 10, se añadiría un tercer día con sesión de mañana únicamente.

- Asignar uno o varios tutores para las asignaturas de Lengua castellana, Matemáticas y/o Inglés del Curso de Acceso. Los tutores serán seleccionados por el Centro Asociado de la Seu d'Urgell y deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes para su nombramiento.

- Asignar un asesor-UNED para los estudiantes de Grado. La UNED facilitará al asesor las claves de todos los cursos virtuales de las asignaturas en que estén matriculados los estudiantes del centro penitenciario. El asesor realizará sesiones periódicas (semanales o quincenales, de acuerdo con las necesidades detectadas) y facilitará a los estudiantes los materiales y la información que se encuentre disponible en la plataforma aLF. Gestionará asimismo la entrega a los equipos docentes de los trabajos o pruebas de evaluación a distancia que realicen los estudiantes. El asesor será seleccionado por el Centro Asociado de la Seu d'Urgell y deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes para su nombramiento.

- Prestar servicio de información y asesoramiento a través de la Sección de Centros Penitenciarios del Vicerrectorado de Estudiantes.

2. El Ministerio de Asuntos Sociales, Justicia e Interior del Gobierno de Andorra se compromete a:

- Realizar una labor de intermediación entre la UNED y el Centro Penitenciario de Andorra, para lo cual determinará, dentro de su estructura, el órgano que se encargará de esta función.

- Difundir entre los internos del centro penitenciario información sobre las becas convocadas por el Gobierno de Andorra para estudiantes universitarios, especialmente las destinadas a los estudios en la "modalidad a distancia".

- Difundir entre los internos del centro penitenciario información sobre las becas convocadas por el Gobierno de España, a las que podrían acogerse los internos españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea.

- Designar un gestor al Centro Penitenciario de Andorra para la información a los internos de la oferta educativa de la UNED (Acceso y Grados), así como para la recepción de las solicitudes de estudios, la gestión de las matrículas, la comprobación de la documentación y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir. El gestor estará asimismo a disposición del profesor que constituya el tribunal en todas las convocatorias de exámenes y dispondrá los

medios necesarios para que este se encuentre siempre acompañado por personal funcionario del centro.

- Dotar al Centro Penitenciario de Andorra de los medios necesarios para llevar a cabo las sesiones de tutoría y asesoría de la UNED, especialmente un aula informática con la tecnología necesaria para acceder a los cursos virtuales en presencia de los tutores o del asesor-UNED.

- Facilitar el acceso al Centro Penitenciario de Andorra del personal de la UNED (tutores, asesor, miembros de tribunales de examen o cualquier otra persona de la UNED que se desplace allí).

- Garantizar la seguridad de todas las personas de la UNED que accedan al Centro Penitenciario de Andorra.

TERCERA: Los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (asesorías o tutorías de la UNED que se realicen en el Centro Penitenciario de Andorra, gastos ocasionados por el desplazamiento de los tribunales de examen, posibles envíos de material didáctico o material de examen) serán sufragados en su totalidad por el Gobierno de Andorra.

La UNED presentará a la finalización del curso académico una memoria justificativa en la que se detallarán los gastos realizados, así como las actividades desarrolladas. La justificación de los gastos se realizará mediante entrega documental de las facturas y certificaciones que procedan por parte de la UNED. El Gobierno de Andorra realizará el pago de los gastos a través de una subvención nominativa a la UNED, de acuerdo con los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

CUARTA: Las partes firmantes del presente acuerdo están obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter general. Las partes se otorgan mutuamente su consentimiento expreso para que sus datos personales, tanto los que constan en el presente acuerdo como los que, derivadas del mismo, lleguen a sus respectivos ficheros, sean tratados como corresponda y determine la normativa legal vigente en cada momento, con el objetivo y la finalidad de obtener una correcta ejecución de este acuerdo.

QUINTA: El seguimiento del presente acuerdo se realizará en el seno de una Comisión Mixta constituida por cuatro miembros, dos en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, Justicia e Interior de Andorra, i dos en representación de la UNED. Esta comisión tendrá como misión interpretar i ejecutar las cláusulas de este convenio i asegurar su correcto cumplimiento y se va a reunir como mínimo una vez al año y tantas veces como sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Sus acuerdos se adoptaran por mayoría simple.

SEXTA: Serán causas de extinción del acuerdo:

- el mutuo acuerdo entre las partes.

- la denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.
- la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

Todas las controversias que puedan surgir entre las partes relativas a la aplicación y/o interpretación de este acuerdo de colaboración serán resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la cláusula quinta.

En caso de dificultad en cuanto a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente acuerdo, las dos partes se esforzarán por resolver amistosamente sus diferencias.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación, que determina que en el caso de que no haya una legislación común a ambas partes, la jurisdicción competente será la del lugar en el que se firma el convenio.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes por los períodos de tiempo que en cada caso se determinen.

Madrid, de de XXXXXXXX, firmado en dos ejemplares, en catalán y en español, los dos textos son igualmente fehacientes.

POR LA UNED,

POR EL MINISTERIO DE
ASUNTOS SOCIALES, JUSTÍCIA E INTERIOR

Alejandro Tiana Ferrer
Rector

Francesc Tarroch Benazet
Director del Centro Penitenciario